

N° de Solicitud:
ISDEM-2016-31

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las ocho horas con treinta y dos minutos del día uno de septiembre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de gobierno abierto vía electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Si se llevan bases de datos estadísticos, el número de municipalidades que cuentan con espacios o mecanismos de participación ciudadana dirigidos a niñas, niños y adolescentes.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Por ello, lamento informarle que la información solicitada es exclusiva de las municipalidades del país; en vista que la información es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art. 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, y debido a que la información que su persona requiere es propia de cada uno de los Gobiernos Locales, por la autonomía que poseen de acuerdo a lo que establece el art. 203 y 204 de la Constitución de El Salvador; sin embargo es importante hacer mención que los Gobiernos Locales son entes obligados y por tanto están obligados a cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad a lo establecido en los arts. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, como Oficial de Información, estoy facultada para orientarle en la búsqueda de su información, por ello se le adjunta el Directorio de Municipales del año 2015 -2018 (proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral) de las 262 municipalidades del país, con la finalidad que pueda ponerse en contacto con las municipalidades y lograr recabar la información que requiere, ya que como entes obligados estan en la potestad de darle una respuesta al respecto.

Asimismo puede consultar a los Oficiales de Información del ISNA y CONNA, quienes tienen una relación más directa con niñas, niños y adolescente, le adjunto los datos para su respectiva consulta:

a) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Licda. Silvia Orellana

Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta N° 2, San Salvador

silvia.orellana@conna.gob.sv

2501-6651

b) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia

Licdo. Óscar Leonel Alfaro Rodríguez

Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, Col. Costa Rica #2, San Salvador

oficialdeinformacion@isna.gob.sv



2213-4739

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Redireccionese al solicitante, a los entes obligados siguientes: 262 Municipalidades del País, CONNA e ISNA; a fin de solicitar la información requerida.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.